

**SELLO CUARTO, VEINTI
 MARAVEDIS, AÑO DE NUESTROS
 SEISCIENTOS OCHENTA Y
 CINCO.**



Nota En cumplimiento del mandado en el anterior Decreto en el
 día de Sufha citada el término que en el seman
 ra el que e entregado ael señor D. Matias Anto
 nio Nazari Repente de la Real Jurisdiccion y pa
 ra que con el lo prebenga por esta nota que firmo en
 Casa deho dia me y año =

Maria

Decreto de 18 de Agosto en la Villa de Cuzco a diez y ocho de
 Agosto con el siguiente contenido y fines, los señores
 D. Fernando Perez pinero Alcaide mayor de ella
 Repente de la R. Jurisdiccion ordinaria por auen
 da del señor Gobernador y fermados del señores
 Alcaldes mayores propietarios, D. Pedro Bermudez y
 Nazari, D. Juan Nazari oydor, D. Juan Guila
 lalob Regidor, D. Lucio Luchas, y D. Juan Ma
 rin talon Diputado del Común, y D. Manuel Rob
 dan Fiscal Gral. Consejo Turquia y Regim. de
 esta dha Villa estando Juntos en su salo Consejo
 a diez y ocho de Agosto de Cuzco para tratar
 la Comben. a amboy MacPien y utilidad de
 esta Republica acordaron lo sig.
 La Villa de Cuzco conformidad de lo se halla mui bi
 en entera de los mator procedim. en oim a ve
 opus de Procurador de Mariano Mañr, para
 que sea nombrado en la dhoon exat de

